



Municipalidad de Santiago de Surco

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Proyecto de Ley N° 5089/2022-GL

Santiago de Surco, 17 de mayo de 2023

OFICIO N° 470-2023-SG-MSS

JOSÉ WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima
Presente. -



Referencia: Oficio N° 101-2023-A-MSS (RU 1147800)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Oficio N° 101-2023-A-MSS (RU 1147800) de la Municipalidad de Santiago de Surco, ingresado el 17.05.2023 al Congreso de la República, conteniendo el Acuerdo de Concejo N° 50-2023-ACSS que aprobó la propuesta de iniciativa legislativa: "*Ley que incluye como agravante las acciones de violencia contra los serenos municipales*".

Al respecto, por medio del presente, envío para complementar el documento de la referencia, el respectivo Proyecto de Ley, conteniendo: i) la Formula Legal, ii) la Exposición de Motivos, iii) el Análisis Costo Beneficio, y, iv) el Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación Nacional.

Sin otro particular, agradezco su atención, reitero los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente

Municipalidad de Santiago de Surco


Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

RU 1147800 y 1148064

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO DE LEY

I. FÓRMULA LEGAL

Proyecto de Ley que incluye como agravante las acciones de violencia
contra los Serenos Municipales

Artículo Único. Modificación del Decreto Legislativo N° 635 que aprueba el Código Penal

Modifíquese el artículo 121, segundo párrafo, numeral 1 del Código Penal aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal, en los siguientes términos:

"Artículo 121. Lesiones graves

(...)

En los supuestos 1, 2 y 3 del primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de doce años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

(...)

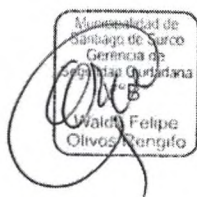
1. *La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas o del Serenazgo Municipal, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, servidor civil o autoridad administrativa relacionada con el transporte, tránsito terrestre o los servicios complementarios relacionados con dichas materias y es lesionada en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas".*



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El viernes 14 de abril de 2023, a plena luz del día, en el cruce de las avenidas Ismael Bielich y Monte de los Olivos en el distrito de Santiago de Surco, un delincuente motorizado, identificado por la Policía Nacional del Perú como Christopher Joseph Fuentes Gonzales, disparó en el cuello al Sereno Luis Manrique Pizarro, quien había tratado de capturarlo, luego de que el delincuente cometiera un robo. El 18 de abril de 2023, el miembro del Serenazgo falleció como consecuencias de sus graves lesiones.

El caso del Sereno de la Municipalidad de Santiago de Surco asesinado, si bien es el más reciente y grave, representa el riesgo real al que se ven expuestos los miembros del Serenazgo tanto a nivel de Lima Metropolitana, como a nivel nacional. Y lo más



Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco.
Contacto: (01) 411-5500
www.munisurco.gob.pe

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

preocupante es que los ataques al personal vinculado a la Seguridad Ciudadana, son cada vez más frecuentes y violentos.

En lo que va del año, diversos medios de comunicación han dado cuenta de agresiones sufridas por los Serenos a nivel nacional. A manera de ejemplo, podemos citar las siguientes:

"Tengo golpes en brazos y piernas": sereno de San Isidro es agredido por delincuentes tras frustrar robo a casa

<https://rpp.pe/lima/policiales-crimenes/san-isidro-sereno-es-agredido-fisicamente-por-tres-delincuentes-tras-frustrar-robo-a-casa-noticia-1479819>

Chorrillos: Boxeador le arranca parte de la oreja a sereno tras varios mordiscos

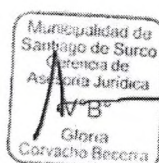
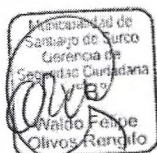
<https://peru21.pe/lima/chorrillos-agresion-chorrillos-boxeador-le-arranca-parte-de-la-oreja-a-sereno-de-varios-mordiscos-chorrillos-oreja-crimen-video-noticia/>

Sereno fue agredido por meretrices en Av. Los Incas

<https://diarioelpueblo.com.pe/index.php/2023/03/18/sereno-fue-agredido-por-meretrices-en-av-los-incas/>

Trujillo: extranjero agrede a su mujer y luego le corta la cara a sereno que llegó a socorrer

<https://buenapepa.pe/trujillo-extranjero-agrede-a-su-mujer-y-luego-le-corta-la-cara-a-sereno-que-llego-a-socorrer/>



Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco.
Contacto: (01) 411-5500
www.munisurco.gob.pe

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTUALIDAD

Lunes 03 de Abril 2023

Sereno casi queda ciego tras agresión de una trabajadora sexual en intervención

<https://www.atv.pe/noticia/sereno-casi-queda-ciego-tras-agresion-de-una-trabajadora-sexual-en-intervencion>

Trujillo: colombiano corta el rostro a sereno tras intervención

10 de 12 de 2023

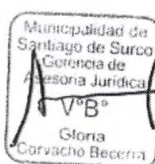
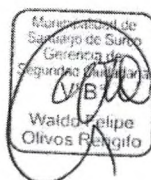
<https://soltvperu.com/trujillo-colombiano-corta-el-rostro-a-sereno-tras-intervencion/>

En este contexto, debemos recordar que el Código Penal vigente establece con suma claridad en el artículo I de su Título Preliminar que este tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y de la sociedad. En esta línea, el Código Penal desarrolla a lo largo de sus títulos que la pena tiene una función preventiva y protectora.

La dogmática penal, sustenta que el derecho penal cumple una función de protección de bienes jurídicos, esto es, de bienes y valores que son imprescindibles para la convivencia humana y vida social. El derecho penal, como uno de los medios de control social, es el recurso extremo para reducir conflictos sociales, así como de mantener el orden y la seguridad. Mediante la amenaza penal se trata de conseguir que los miembros de la comunidad se abstengan de cometer actos delictivos y así lograr el respeto del sistema normativo.

Así tenemos que el delito de Lesiones Graves establecido en el artículo 121° del Código Penal, protege los bienes jurídicos a la integridad física y la salud, entendiéndose por estos una afectación inmediata a la salud de la víctima que sufre una lesión. En el artículo referido el legislador ha considerado que la pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de doce años cuando concurra circunstancias agravantes como que la víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, o servidor civil; y es lesionada en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas. Teniendo en cuenta lo mencionado, el legislador reconoce que resulta necesario proteger a las personas que velan por el orden interno y seguridad de la ciudadanía.

En ese sentido, es necesario mencionar que el artículo 3 de la Ley N° 31297, Ley del Serenazgo Municipal, establece que: "El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste



Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco.

Contacto: (01) 411-5500

www.munisurco.gob.pe

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana".

Bajo ese tenor, es preciso mencionar la gran labor que realizan los serenos en el marco de sus funciones entorno a seguridad ciudadana se desarrolla bajo los enfoques siguientes:

- Disuasivo
- Preventivo
- Comunitario
- De Derechos Humanos
- De Género
- De interculturalidad
- De interseccionalidad
- De perspectiva de discapacidad
- Inclusivo o de atención a la diversidad
- Intergeneracional

Es así, las conductas de agresión que ocasiona una lesión a los serenos ponen en peligro inminente su vida o que mutilan un miembro u órgano principal de su cuerpo o lo hacen impropio para su función, le causan incapacidad para el trabajo, invalidez o anomalía psíquica permanente o la desfiguran de manera grave y permanente, o aquellas lesiones que infieren cualquier otro daño a la integridad corporal, o a la salud física o mental de la autoridad que requiera veinte o más días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o se determina un nivel grave o muy grave de daño psíquico, constituye una resistencia activa y de violencia contra el *IUS IMPERIUM* del Estado, que legalmente ostenta y ejerce dicha autoridad y, principalmente, contra su integridad física. Por ello, se considera que este contexto configura la circunstancia de agravación de la conducta que permite calificarla como un agravante del delito de lesiones graves.

Incorporación de sanción penal para las personas que generen producción de peligro en servicio del sereno municipal

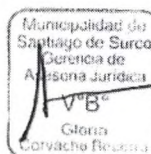
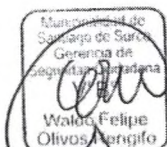
La Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, antes mencionada, establece el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía.

Asimismo, esta ley establece los mecanismos de apoyo y coordinación del Serenazgo Municipal con la Policía Nacional del Perú, la sociedad civil y las instituciones vinculadas con la seguridad ciudadana, a fin de cumplir con sus funciones de manera eficiente y eficaz, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco.

Contacto: (01) 411-5500

www.munisurco.gob.pe





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Es por ello que no se puede dejar de destacar el papel cada vez más preponderante, que cumple el Serenazgo Municipal, al ser el servicio que se encuentra más cercano al ciudadano, y usualmente, representa la respuesta más rápida del Estado, en apoyo al ciudadano en temas de seguridad ciudadana.

Por lo antes expuesto, resulta pertinente modificar el artículo 121, segundo párrafo, numeral 1 del Código Penal aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 635, en los siguientes términos:

"Artículo 121. Lesiones graves

(...)

En los supuestos 1, 2 y 3 del primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de doce años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

(...)

1. *La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas o del Serenazgo Municipal, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, servidor civil o autoridad administrativa relacionada con el transporte, tránsito terrestre o los servicios complementarios relacionados con dichas materias y es lesionada en el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas".*

III. ANÁLISIS DEL COSTO – BENEFICIO

Por lo expuesto, se identifica de manera general, el principal costo (-) o beneficio (+) de la modificación normativa:

En el cálculo, teniendo en cuenta la necesidad de mejorar la seguridad ciudadana a través de las prestaciones laborales del sereno municipal:

BENEFICIO

- El sereno municipal se sienta respaldado por el Estado para brindar el servicio, como atender las emergencias y pedidos de información del vecindario, realizar el patrullaje integrado en coordinación y apoyo a la Policía Nacional y apoyar en los operativos de prevención, desastres y otros eventos en apoyo a la Policía Nacional y otras entidades vinculadas a la seguridad ciudadana.
- Se desincentiva la conducta agresiva y violenta contra el agente de Serenazgo.

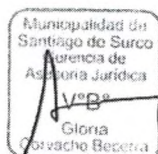
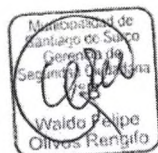
COSTO

Este proyecto no genera gastos económicos para el Estado.

Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco.

Contacto: (01) 411-5500

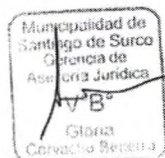
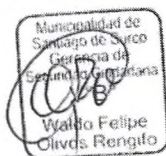
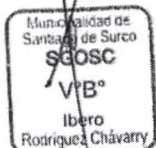
www.munisurco.gob.pe



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Modifica el Artículo 121, numeral 1 del segundo párrafo del Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635.





Municipalidad de Santiago de Surco

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Santiago de Surco, 17 MAYO 2023

OFICIO N° 101-2023-A-MSS

JOSÉ WILLIAMS ZAPATA

Presidente del Congreso de la República

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima

Presente. -

Atención: Remite Iniciativa Legislativa.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresar mi cordial saludo, y para indicarle que de conformidad con el numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo N° 50-2023-ACSS de fecha 16.05.2023, ha aprobado la propuesta de iniciativa legislativa: "*Ley que incluye como agravante las acciones de violencia contra los serenos municipales*" que propone la modificación del segundo párrafo, numeral 1 del artículo 121° del Código Penal, en los siguientes términos:

"Artículo 121. Lesiones graves:

(...)

En los supuestos 1, 2 y 3 del primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de doce años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

(...)

*1. La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas o **del Serenazgo Municipal**, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, servidor civil o autoridad administrativa relacionada con el transporte, tránsito terrestre o los servicios complementarios relacionados con dichas materias y es lesionada en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas"*

En ese sentido, remito a su despacho la anotada iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente y su aprobación en ley de la república.

Sin otro particular, agradezco su atención, reitero los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 50

-2023-ACSS

Santiago de Surco,

16 MAYO 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Memorándum N° 930-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 371-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 363-2023-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 726-2023-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, sobre **Aprobación de la Iniciativa Legislativa denominada "Ley que incluye como agravante las acciones de violencia contra los Serenos Municipales"; y**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que adicionalmente, el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que, con el Informe N° 726-2023-SGOSC-GSEG-GM-MSS de fecha 12.05.2023, la Subgerencia de Operaciones en Seguridad Ciudadana, propone como iniciativa legislativa un proyecto de Ley que incluye como agravante las acciones de violencia contra los serenos municipales que, modifica el artículo 121° segundo párrafo, numeral 1 del Código Penal, en los siguientes términos:

"Artículo 121. Lesiones graves:

(...)

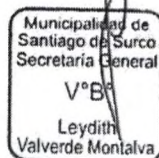
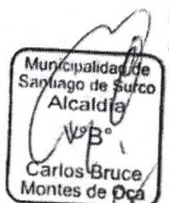
En los supuestos 1, 2 y 3 del primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de doce años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

(...)

1. La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas o del Serenazgo Municipal, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, servidor civil o autoridad administrativa relacionada con el transporte, tránsito terrestre o los servicios complementarios relacionados con dichas materias y es lesionada en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas"

Que, la norma propuesta, tiene como finalidad que el sereno municipal se sienta respaldado por el Estado para brindar el servicio de seguridad ciudadana, atender emergencias, pedidos de información del vecindario, realizar el patrullaje integrado en coordinación y apoyo a la Policía Nacional y apoyar en los operativos de prevención, desastres y otros eventos; desincentivando conductas y agresivas contra el agente de serenazgo;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del Memorándum N° 363-2023-GSEGC-MSS de fecha 15.05.2023, indica que la iniciativa legislativa "Ley que incluye como agravante las acciones de violencia contra los serenos municipales" que propone la modificación del artículo 121° segundo párrafo, numeral 1 del Código Penal, siendo que persigue como fin, velar por la seguridad del agente municipal y evitar agresiones contra su integridad física. En ese sentido, solicita continuar con el trámite de aprobación respectivo;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 50 -2023-ACSS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 371-2023-GAJ-MSS de fecha 12.05.2023, indica que, habiéndose cumplido con los requisitos legales, es de opinión que resulta procedente legalmente que el Concejo Municipal, en uso de sus facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, apruebe la iniciativa legislativa planteada por la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante un Acuerdo de Concejo a efectos que el mismo sea elevado al Congreso de la República para su debate y posterior aprobación;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 930-2023-GM-MSS de fecha 15.05.2023, teniendo en cuenta el precitado informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se dispongan las acciones del caso para la aprobación de la iniciativa legislativa para la incorporación del sereno municipal como sujeto pasivo en el agravante del tipo penal del artículo 121° del Código Penal;

Estando las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la propuesta de iniciativa legislativa: "Ley que incluye como agravante las acciones de violencia contra los serenos municipales" que propone la modificación del segundo párrafo, numeral 1 del artículo 121° del Código Penal, en los siguientes términos:

"Artículo 121. Lesiones graves:

(...)

En los supuestos 1, 2 y 3 del primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de seis años ni mayor de doce años cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

(...)

1. La víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas o del Serenazgo Municipal, magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, magistrado del Tribunal Constitucional, autoridad elegida por mandato popular, servidor civil o autoridad administrativa relacionada con el transporte, tránsito terrestre o los servicios complementarios relacionados con dichas materias y es lesionada en ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas"

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROPONER al Congreso de la República, de conformidad con el numeral 13) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la iniciativa legislativa descrita en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, remita el presente Acuerdo de Concejo a la Presidencia del Congreso de la República del Perú, con la respectiva iniciativa legislativa que contiene la fórmula legal y la exposición de motivos para efectos del trámite parlamentario correspondiente

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo, en el diario oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde